

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **140**

Fecha: 12/12/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2005 00984	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SAUL ERNESTO - RODRIGUEZ BOLAÑOS	Auto Pone en Conocimiento Atendiendo el memorial que antecedente presentado por el demandado SAUL ERNESTO RODRÍGUEZ BOLAÑO, mediante el cual requiere el desarchivo del expediente y la terminación por desistimiento tácito, se advierte que tal solicitud no es procedente teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha 15 de junio de 2018, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente, y teniendo en cuenta que no obra constancia en el expediente de que en su oportunidad se retiraron los oficios de desembargo por la parte interesada, se ordenará que por secretaría se expidan nuevamente, teniendo en cuenta las órdenes impartidas en el referido auto.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2014 00233	Ejecutivo Singular	REYNA ANGELA- URIBE PEREZ	YULIS CECILIA - AREVALO	Auto Pone en Conocimiento Se pone de presente el memorial que antecede a la parte demandante, correspondiente al oficio de fecha 23 de junio de 2022, a través del cual el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, informa que en auto de la misma fecha dispuso no inscribir la medida decretada, toda vez que mediante providencia del 4 de junio de 2014, ya se había agregado el oficio No. 0627 del 16 de mayo de 2014 que comunicaba el decreto de dicho embargo proveniente del mismo Juzgado Tercero Civil Municipal y en el mismo proceso antes reseñado.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2014 00469	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ALINA MARIA - GUTIERREZ GUTIERREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en la forma como fue expuesta en la parte motiva de esta providencia	09/12/2022	
20001 40 03 003 2016 00155	Ordinario	ANA SOFIA - GUTIERREZ DE GALVIS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Resuelve Intervención Sucesor Procesal PRIMERO: Téngase como sucesor procesal, a los señores ZORAIDA QUIROZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ANGEL VANEGAS GUTIÉRREZ, VIRGINIT AMPARO QUIROZ GUTIÉRREZ, CARLOS EUGENIO QUIROZ GUTIÉRREZ y DENIS MARÍA QUIROZ GUTIÉRREZ en calidad de herederos de la demandante ANA SOFIA GUTIERREZ DE GALVIS (QEPD), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería al abogado HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, de conformidad a lo señalado. Se le requiere para que aporte el poder en debida forma. TERCERO: Designar como curador ad litem, al abogado GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, para que en legal forma represente a JOSÉ GUILLERMO CASTRO GAMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS (...)	09/12/2022	
20001 40 03 008 2018 00237	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO PEÑA MATOS	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA	Auto Ordena Entrega de Titulo	09/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 003 2020 00298	Sucesión Por Causa de Muerte	NICANOR ENRIQUE - MONTERO ARIAS	SIN DEMANDADO	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Abstenerse de reconocer a los señores MAIRA IDEN MONTERO CARVAJALINO, ANDRÉS ENRIQUE MONTERO CARVAJALINO y JOSÉ URIBE MONTERO CARVAJALINO, como herederos del causante NICANOR ENRIQUE MONTERO HERNANDEZ, de conformidad a lo expuesto, hasta tanto, aporten prueba de la calidad con la que pretenden actuar dentro del presente proceso. SEGUNDO: Designar como curador ad litem, al abogado OVIER RAMIRO GUTIÉRREZ BARRIOS, para que en legal forma represente a las PERSONA INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2021 00365	Ordinario	LEONARDO EMIRO CASTILLO OROZCO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto ordena notificar En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de notificación a la demandada POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sin embargo, se advierte que no es posible otorgarle eficacia procesal a la misma debido a qué, si bien se allegó pantallazo que da cuenta del envío de notificación personal por medio de correo electrónico a la dirección del demandado, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no se anexó la prueba de acuse de recibo en los términos del artículo 291 del CGP, que en su inciso 5, numeral 3, indica: "(...)Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo(...)". Por lo tanto, se le requiere para que allegue las notificaciones de conformidad a lo señalado en el precitado artículo.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2021 00630	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	ARGELINO GOMEZ ORTEGA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2021 00634	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LEONARDO - MONTOYA HINCAPIE	Auto que Ordena Correr Traslado En el proceso de la referencia, la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no obstante, se encuentran en trámite unas excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, por lo que, previo a resolver de fondo sobre la terminación del presente trámite, se corre traslado de la solicitud de terminación a la parte demanda para que se pronuncie sobre la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte que, en caso de que el extremo demandado guarde silencio se proveerá terminando el proceso por pago de la obligación sin condena en costas.	09/12/2022	
20001 40 03 003 2022 00157	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INVERSIONES VILLA DEL RIO 36 SAS	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	09/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/12/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO